

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

### SUMARIO

#### Real decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Concede un suplemento de crédito y un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de Marina para atender á los gastos que se indican.

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba estado de entrega de mando del torpedero número I.—Destino al alférez de navio D. J. M.<sup>a</sup> Gámez.—Idem al idem de idem D. R. Núñez.—Idem á los primeros tenientes

don J. Montero, D. F. J. Delgado y D. J. Cheriguini.—Idem á dos sargentos.—Ascenso de un cabo.—Referente á solicitudes pidiendo duplicados de pases á la reserva.—Dispone devolución de cuota de redención al inscripto J. Serra.—Idem se devuelva la cuota de redención al inscripto J. Gallen.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone que por el hospital de Marina de San Fernando se faciliten los medicamentos necesarios para la enfermería de la prisión de Estado en dicha plaza.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destinos á los médicos D. E. Rodriguez y don A. Martin.

## Sección Oficial

### REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en el párrafo 2.º del artículo 41 de la ley de Administración y Contabi-

lidad de la Hacienda pública, de 1.º de julio del presente año, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas al capítulo 6.º artículo único del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, como disminución de la baja calculada en el mismo capítulo y artículo, por licencias, hospitalidades y cambios de la situación de los buques que necesitan carena durante el año.

Art. 2.º Se concede asimismo un crédito extraordinario de 1.619.600 pesetas á un capítulo adicional del mismo presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, distribuido en cinco artículos con la aplicación y detalles siguientes:

Artículos.	IMPORTE por artículos. — Pesetas.	Artículos.	IMPORTE por artículos. — Pesetas.
1.º Para bonificación del 50 por 100 sobre sus sueldos á las dotaciones del transporte <i>Almirante Lobo</i> y un buque de mayor porte, durante su permanencia en las costas de Africa.....	125.000	3.º Para bonificación del 50 por 100 sobre los sueldos de los jefes y oficiales de dichas fuerzas.....	240.000
Para carbón.....	200.000	Para sufragar el importe de 2.000 sacos adquiridos para las fuerzas de Infantería de Marina destinadas en Africa.....	18.000
Para aguada y materias lubricadoras.....	200.000	Para primeras puestas, prendas mayores y utensilios de dichas fuerzas..	58.000
Para alquiler de un remolcador y dos barcazas, consumo de máquinas y gastos de entretenimiento.....	40.000	4.º Para sufragar el importe de las acémilas, carros de transporte y material de campamento adquirido para las expresadas tropas.....	100.000
2.º Para suministro de raciones de Armada á la tropa de Infantería de Marina en Africa, á razón de 0'95 pesetas.....	353.600	Para satisfacer el alquiler de locales para hospitales y almacenes y gastos de transporte de material.....	15.000
Para municiones.....	250.000	5.º Para hospitalidades, por el mayor gasto que por este concepto origina la especialidad del servicio que prestan las mencionadas fuerzas.	10.000
Para medicinas, por el mayor número de buques que estén armados...	10.000		
3.º Para el mayor gasto á que dé lugar el aumento hasta 1.000 plazas en dos batallones de Infantería de Marina, deducida la cantidad que tienen consignada en presupuesto.....	160.000		
<i>Suma y sigue.....</i>	1.053.600	TOTAL.....	1.619.600
	1.178.600		

Art. 3.º El importe del suplemento de crédito y del crédito extraordinario que se conceden por este decreto, importantes en junto 1.619.600 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año sobre los pagos que se satisfagan durante el mismo, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes, en su más próxima reunión, del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda.  
**Tirso Rodríguez.**

(De la *Gaceta*).

## REALES ÓRDENES

### Estado Mayor central

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la revista de inspección pasada al torpedero número 1, el 2 del corriente, en Ferrol, con motivo de la entrega de mando verificada por su Comandante, el teniente de navío D. Salvador Carvia y Caravaca, al oficial de igual empleo D. Tomás Sostoa y Martínez, cuyo documento acompaña el Comandante general del apostadero de Ferrol, á su comunicación núm. 598 del 6 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer se haga constar en la hoja de servicios del Comandante saliente el buen estado en que entregó el referido buque.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El General Jefe de la 2.ª Sección,

*Adriano Sánchez.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del Estado Mayor central de la Armada.

### Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. José María Gámez y Fossi, embarque en el crucero *Extremadura*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El General Jefe de la 2.ª Sección,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Rodrigo Núñez y de la-Puente, embarque en el cañonero *Doña María de Molina*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El General Jefe de la 2.ª Sección,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar para el mando de la guarnición del crucero *Cataluña* y segunda compañía del segundo batallón del segundo regimiento, al primer teniente de Infantería de Marina D. José Montero Lozano; á la compañía de guardias de arsenales del primer regimiento al de igual empleo D. Joaquín Cheriguini y Buitrago, y á la primera compañía del primer batallón del primer regimiento, al también primer teniente D. Francisco J. Delgado y Viaña, que deberá ser pasaportado para Larche al cumplir el día 23 de noviembre próximo la licencia que por enfermo disfruta.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Inspector general de Infantería de Marina.

*Manuel del Valle.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Cartagena y Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la 4.ª compañía del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina al sargento Andrés Raga Segarra, y á la 2.ª compañía del 2.º batallón del mismo regimiento al de igual clase José Miret Soler, en la que se presentará una vez terminada la licencia por enfermo que se encuentra disfrutando.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Inspector general de Infantería de Marina,

*Manuel del Valle.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Sr. Comandante general del apostadero de Car-

tajena.  
Señores. . . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de sargento de Infantería de Marina al cabo del mismo Cuerpo Andrés Raga Segarra, número uno de los de su escala, por hallarse bien conceptuado y apto para el ascenso, en vacante producida por fallecimiento del de igual clase Reinaldo Bayón Alvarez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Inspector general de Infantería de Marina,

*Manuel del Valle.*

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores . . .

### Marinería

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de 23 de septiembre próximo pasado en que el Comandante general del apostadero de Cádiz llama la atención de la superioridad sobre el exagerado número de solicitudes que se presentan pidiendo los duplicados de pases á la reserva ó de licencias absolutas, fundándose en extravío de los primitivos; y manifiesta tener la sospecha de que las causas que lo originan, son las facilidades que da la real orden de 27 de abril de 1911 para adquirir dichos documentos, pudiendo ser esto motivo de que con la venta de los mismos se establezca un comercio ilícito al objeto de facilitar la emigración á individuos que no están en condiciones de efectuarla, burlando así la acción de la Justicia, á pesar de la vigilancia de las inspecciones de emigración, y lo comunica á la superioridad por si en su vista cree oportuno tomar una determinación.

Considerando que las sospechas que abriga la superior autoridad del apostadero de Cádiz son fundadas y que si bien el único medio de cortar en absoluto los abusos que se señalan como posibles, sería el prohibir la expedición de duplicados, esta medida radical podría incurrir en perjuicio de las personas de buena fe, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer para dificultar la obtención de estos documentos, se haga extensivo á ellos lo dispuesto por la real orden de 13 de octubre de 1908 (D. O. núm. 236, pág. 1.448) para obtener los duplicados en las cédulas de inscripción, ó sea, que para obtener este documento se acudirá primero al Juzgado Municipal correspondiente donde justificará de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificación de su persona.

Es también la voluntad de S. M. que esta dispo-

sición se haga extensiva á la expedición de toda clase de documentos personales que deban librar las autoridades de Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores.....

Excmo. Sr.: En real orden de esta fecha se dice al Sr. Ministro de Hacienda, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido con motivo de instancia del inscripto de marinería del trozo de Ibiza, Juan Serra Ferrer, cursado por el Comandante general del apostadero de Cartagena, en súplica de que se le devuelvan las *mil quinientas* pesetas que entregó por su redención del servicio activo de la Armada, por haber sido exceptuado del servicio como hijo de padre pobre y sexagenario, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado constituido en Comisión permanente de 20 de septiembre último, se ha servido disponer le sean devueltas al recurrente las *mil quinientas* pesetas que entregó para el indicado fin, cuya devolución deberá efectuarse por la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena en donde según carta de pago número 114 de 8 de agosto de 1910, sentado en la Intervención al número 48, por la expresada cantidad, que obra en el expediente, se efectuó la redención.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, fines que procedan y en atención á lo que sobre el particular preceptúa la real orden de ese Ministerio de 24 de enero de 1887».

De real orden lo traslado á V. E. para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: En real orden de esta fecha se dice al Sr. Ministro de Hacienda, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido con motivo de instancia del inscripto de marinería del trozo de Castellón, José Gallen Galmes, cursado por el Comandante general del apostadero de Cartagena, en súplica de que se le devuelvan las *mil quinientas* pesetas que entregó por su redención del servicio activo de la Armada por haber sido resuelto favorablemente el expediente que al redimirse tenía incoado para que se le exceptuara de dicho servicio, como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado constituido en Comisión permanente de 20 de septiembre último, se ha servido disponer le sean devueltas al recurrente las *mil quinientas* pesetas que entregó para el indicado fin, cuya devolución deberá efectuarse por la Tesorería de Hacienda de Valencia, en donde según carta de pago número 80 de 5. de enero del corriente año

sentada en Tesorería al número 203, por la expresada cantidad, y que obra en el expediente, se efectuó la redención.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, fines que procedan y en atención á lo que sobre el particular preceptúa la real orden de ese Ministerio de 24 de enero de 1887.»

De real orden lo traslado á V. E. para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Intendencia general

### Medicamentos

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en real orden de 3 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Habiéndose instalado una prisión de Estado en San Fernando, y creyendo conveniente que la enfermería de la misma pueda surtir de los medicamentos que necesite de la farmacia del hospital de la Armada que existe en dicha población, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de ese Ministerio de su digno cargo, se den las órdenes oportunas para que por la citada farmacia se haga el suministro de medicamentos á la prisión de Estado de San Fernando, en las mismas condiciones con que la farmacia del hospital de la Armada de Cartagena practica dicho servicio para la prisión de Estado en dicha plaza.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central,  
El Intendente general interino,

*Miguel Fontenla.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr. Para cubrir el destino de Secretario del Jefe de los servicios sanitarios del apostadero de Ferrol vacante por el pase á la situación de supernumerario del primer médico que lo desempeñaba don Jesús López Suevos, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien nombrar para el referido destino al de igual empleo y reciente ascenso don Eduardo Rodríguez y González, que desembarcará del crucero *Princesa de Asturias* en donde prestaba sus servicios como 2.º médico; nombrando para sustituir á este en el citado crucero *Princesa de Asturias*, al 2.º médico don Antonio Martín Arévalo, que cesará en el servicio de guardias del hospital de Ferrol que actualmente desempeña.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1911.

P. A. del General Jefe del Estado Mayor central  
El Inspector general de Sanidad,

*Angel Fernández-Caro.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.